Año de 1926 — Miércoles 20 de Octubre — Núm. 126

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto.................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2111

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría—Circular

Llamo la atención de los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo de los pueblos que al final se expresan, para que a vuelta de correo remitan a este Gobierno civil la designación de los locales para las elecciones, con el fin de poderlos publicar en el BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido; bien entendido, que de no hacerlo antes del 25 del actual, y dada la premura del tiempo, se mandarán comisionados a su costa para que vayan a recogerlos.

Segovia, 18 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

PUEBLOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CIRCULAR

Aguilafuente
Alconada de Maderuelo
Aldea Real
Aldealengua de Pedraza
Aldeanueva de la Serrezuela
Aldehuela del Codonal
Aldeonsancho
Aldeonte
Añe
Basardilla
Bercial
Caballar
Cabañas de Polendos
Cantalejo
Cantimpalos
Carbonero de Ahusín
Carbonero el Mayor
Carrascal del Río
Cascajares
Castillejo de Mesleón
Castro de Fuentidueña
Castroserna de Abajo
Castroserna de Arriba
Cerezo de Arriba
Codorniz
Collado Hermoso
Condado de Castilnovo
Corral de Ayllón
Cubillo
Duratón
Duruelo
Estebanvela
Fresneda de Cuéllar
Fresno de la Fuente
Frumales
Fuente el Olmo de Iscar
Fuentepiñel
Fuenterrebollo
Fuentesoto
Garcillán
Grado del Pico
Hinojosas del Cerro
Honrubia de la Cuesta
Hontalbilla
Hontanares de Eresma
Hoyuelos
Juarros de Voltoya
Labajos
Laguna Rodrigo
Marazuela
Martín Miguel
Martín Muñoz de la Dehesa
Matabuena
Mata de Cuéllar
Melque
Membibre de la Hoz
Montuenga
Moraleja de Coca
Muñopedro
Muñoveros
Muyo
Narros de Cuéllar
Nava de la Asunción
Navafría
Navalilla
Navas de Oro
Otones
Paradinas
Pedraza
Perorrubio
Puebla de Pedraza
Rebollo
Riaguas de San Bartolomé
Riaza
Sacramenia
San Cristóbal de Cuéllar
San Cristóbal de la Vega
Sanchonuño
Sangarcía
San Martín y Mudrián
San Miguel de Bernúy
Santa Marta del Cerro
Santiuste de Pedraza
Santo Domingo de Pirón
Sauquillo de Cabezas
Sebúlcor
Segovia
Sepúlveda
Sigueruelo
Sotillo
Sotosalbos
Torreadrada
Torrecilla del Pinar
Torre Val de San Pedro
Trescasas
Turégano
Turrubuelo
Valdesimonte
Valdevacas de Montejo
Valtiendas
Valverde del Majano
Vallelado
Valleruela de Pedraza
Vegafría
Villacorta
Villaseca
Yanguas de Eresma
Zarzuela del Monte
Pradales

2909

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 13 de Octubre, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,70 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos..............	1,51
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,30
Litro de aceite...	2,34
Litro de petróleo............	1,74
Kilogramo de carbón.........	0,22
Kilogramo de leña...........	0,11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 15 de Octubre de 1926.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

Junta Provincial de Abastos

SERVICIOS DE PRECIOS DE ARTÍCULOS DE CONSUMO

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos, el servicio de precios de artículos de consumo a que se refiere mi circular de 6 del actual mes, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 8, número 121, se amplía con el estado cuyo modelo se inserta al final de esta orden, señalado con el número 3.

Por lo tanto espero que todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan los días 30 de cada mes los tres estados a que antes me he referido, en evitación de responsabilidades; advirtiéndoles que los tres se tienen que enviar afirmativa o negativamente.

Segovia, 19 de Octubre de 1926.

El Gobernador-Presidente,

Antonio Mazarrasa

MODELO NÚM. 3

Ayuntamiento de.................. Año de 192...

ESTADO DE PRECIOS de los artículos de consumo, que se indican, correspondientes al mes de.................

VACUNO — Kilogramos al detall			TERNERA — Kilogramos al detall			LANAR Y CABRÍO — Kilogramos al detall			CERDA — Kilogramos al detall		
Primera — Pesetas Cts.	Segunda — Pesetas Cts.	Tercera — Pesetas Cts.	Primera — Pesetas Cts.	Segunda — Pesetas Cts.	Tercera — Pesetas Cts.	Primera — Pesetas Cts.	Segunda — Pesetas Cts.	Tercera — Pesetas Cts.	Primera — Pesetas Cts.	Segunda — Pesetas Cts.	Tercera — Pesetas Cts.

.... de .... de 192...

EL ALCALDE,

2912

Presidencia del Consejo de Ministros

—

Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Excmo. Sr.: Con esta fecha me dice el Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Vista la instancia elevada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quer, solicitando que se exima a dicha entidad de la prestación a que se refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio último;

Resultando que dichas disposiciones preceptúan la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo de los operadores encargados de los trabajos topográficos del Catastro parcelario;

Resultando que el Ayuntamiento de Quer manifiesta que su difícil situación económica no le consiente realizar los gastos consiguientes a la colaboración ordenada;

Considerando que la Real orden ya citada de 19 de Junio, aprobada en Consejo de Ministros, impone taxativamente tal obligación a los Ayuntamientos, y la de 25 de igual mes determinó el modo de hacer frente a ella sin consignar inadmisibles excepciones en servicio que es de interés general;

Considerando que el gasto de la aportación de peones, prácticos y caballerías, es bien pequeña parte del total requerido para la obtención del Catastro parcelario, al emprender el cual impónese el Estado la mayor parte de la carga en el sacrificio pecuniario;

Considerando que aquel gasto distribuído entre los no pocos millares de Ayuntamientos de España es leve carga para ellos, transitoria, además, en uno o muy pocos ejercicios económicos, y que de acumularlo en su totalidad sobre el Estado resultaría incomparablemente más oneroso y duradero recargando los del personal técnico. administrativo, material, etc., durante un buen número de años;

Considerando además que ni es necesaria ni preventiva la aportación en numerario del total valor de los jornales empleados, pues sin recurrir a personal extraño y eventual será, en bastantes casos, facil a los Ayuntamientos utilizar eventualmente guardas rurales o urbanos u otros empleados a sueldo o jornal en diversos servicios municipales; en otros casos a guardas y caseros de grandes propietarios y hasta de pequeños terratenientes, tan interesados los unos cual los otros en la identificación y medida de sus fincas;

Considerando que estas colaboraciones nunca podría aprovecharlas el Estado si éste realizase exclusivamente a su coste los trabajos topográficos; porque los Ayuntamientos y la Administración municipal está siempre más cerca y en relaciones más estrechas con sus administrados que el poder central;

Considerando que no es equitativo cargue sobre el Estado todo el costo de un servicio cual el del Catastro parcelario que interesa igualmente, y en determinados aspectos más que a él, a los propietarios y a los municipios;

Considerando que estas razones fueron atentamente estudiadas por el Gobierno y tradujeron su convicción jurídica en la citada Real orden de 19 de Junio; y que igualmente meditada fué la manera de darle efectividad establecida por la de 25 del mismo mes, al cumplimiento de las cuales pretende sustraerse el Ayuntamiento de Quer, apenas comenzada su aplicación;

Considerando que en caso particular de dicho Ayuntamiento, y aun cuando su total aportación fuere evaluada íntegra en metálico, no llegaría ni siquiera a la mitad de lo que su Alcalde manifiesta en su instancia.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el Alcalde de Quer, manteniendo en todo su vigor los preceptos de las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio próximo pasado, que sin excepción obliga a todos los Ayuntamientos;

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias; y que desde ahora se recomiende especialmente a los Gobernadores de aquellas donde ya el Instituto Geográfico y Catastral ha comenzado los trabajos topográfico-parcelarios, presten eficaz ayuda al personal de dicho Centro; no solamente para remover toda dificultad de parte de los municipios al cumplimiento de la expresada obligación, sino para evitar demoras en la facilitación a dicho personal del peonaje auxiliar, en los días y horas para los cuales lo reclame de los Alcaldes. Pues tales demoras redundarían, de producirse, en menor eficacia y en encarecimiento de los servicios que sufraga el Estado.

De Real orden lo digo a V. E para su conocimiento y el del Ayuntamiento recurrente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de de 1926.—Primo de Rivera.—Rubricado».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 14 de Octubre de 1926.—El Director general.

2305

COMISIÓN PROVINCIAL

—o—

Sesión de 11 de Agosto de 1926

En la ciudad de Segovia, a once de Agosto de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebror la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Fernando Albertos, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial; directos suplentes D. Tirso Rey González y D. Fermín Rodríguez Fernández, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregoriorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Alienados. — Segovia y Carbonero de Ahusín. — Habiéndose decretado por el Juzgado de primera instancia de la Capital, la reclusión definitiva en un manicomio de Simón Tejero García y de Teresa Bernárdez Pérez, que se hallan reuluidos en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda ordenar al Sr. Director de dichos Establecimientos, que con las debidas precauciones de humanidad y seguridad, sean trasladados al manicomio de Ciempozuelos los referidos enfermos por cuenta de los fondos provinciales, entregándose a la persona encargada de la conducción testimonio de este acuerde, para que a su vez lo haga en la Dirección de dicho manicomio.

Idem.—Madrid.—Prádena. — Participado por el Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, haber ingresado en la sala de observación del hospital provincial de la Corte la presunta alienada Gabina Moreno Lobo, natural de Prádena; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al señor Presidente de dicha Diputación, que en su día y con vista de los documen-

tos que remita, se resolverá lo procedente acerca del pago de estancias que cause dicho enfermo.

Expósitos.—Madrid y Segovia.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Francisca de Andrés Arévalo, mayor de edad, soltera y vecina de Madrid, en solicitud de que le sea devuelto el niño Melitón de Andrés que dió a luz en el departamento de Maternidad el 10 de Marzo de 1912, y de Lucas Berrocal Pastor, casado, jornalero y vecino de Segovia, el cual pretende que le sean devueltos sus hijos José y Esteban Berrocal Velasco, de cinco y dos años de edad que expuso en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el 25 de Julio próximo pasado, y habiendo justificado ambos solicitantes los extremos reglamentarios, la Comisión provincial acuerda les sean devueltos sus respectivos hijos, autorizando al Director de dichos Establecimientos para que lleve a efecto las entregas, previas las formalidades reglamentarias.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión provincial, por unanimidad, acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de esta Capital, abonándose su importe con cargo a los fondos provinciales, a Florentina Grande, de Turégano, y a Mariano García Lázaro, Narcisa Bravo, Victoriano Escudero Martín y Pablo González, de Segovia.

Cédulas personales.—Ayllón.--Examinado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Ayllón, y estando cumplidos todos los requisitos legales; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva la copia al Ayuntamiento para que durante el plazo legal, se oigan las reclamaciones que contra dicho documento puedan formularse.

Santa María de Nieva.—Habiéndose justificado que D. Teófilo Sanz Sanmiguel, vecino de Santa María de Nieva, es Capitán de Infantería en servicio activo; la Comisión provincial acuerda modificar la clase de cédula que a dicho señor se le señaló en el padrón de Santa María de Nieva asignándole la de la tarifa 1.ª clase 15.ª, y de la tarifa 3.ª clase 13.ª a su esposa, canjeándose por consiguiente las cédulas entregadas al Ayuntamiento por las de las clases citadas.

Contabilidad provincial.—Riaza.—Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Municio Rodríguez, industrial y ganadero, vecino de Riaza, en solicitud de que la Diputación provincial le abone 462,30 pesetas a que ascienden los gastos que se le ocasionaron con motivo de haber asistido al Concurso Nacional de Ganados celebrado la primavera pasada en Madrid; y considerando que la subvención otorgada por la Diputación lo fué con cargo al presupuesto de 1925-26 que finalizó en 30 de Junio último y que está ya liquidado, y que tratándose de un gasto voluntario no es posible acceder a la pretensión, ya que ésta no se ha formulado en tiempo oportuno; la Comisión provincial acuerda manifestar al solicitante que no procede satisfacer la cantidad que reclama.

Colonia escolar Segoviana.—Capital.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda conceder a la colonia escolar segoviana una subvención de la misma cantidad que otorgó el pasado año, o sea de 1.250 pesetas, las cuales serán satisfechas con cargo al presupuesto provincial.

Construcción de escuelas.— Subvenciones.—Escarabajosa de Cabezas y Perosillo (Frumales).—Examinados los expedientes instruídos a instancia del Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas y de la Junta vecinal de Perosillo, agregado del Ayuntamiento de Frumales, en solicitud de que por la Excma. Diputación Provincial se otorgue a dichas dos Corporaciones municipales una subvención en metálico para poder llevar a efecto la construcción de locales-escuelas y casas-habitaciones para los profesores, a cuyo fin acompañan los proyectos y presupuestos de las obras, que ascienden a 32.207,47 pesetas el de Esarabajosa de Cabezas y a 12.003,11 pesetas el de Perosillo; y teniendo en cuenta que ambos pueblos carecen de recursos propios para llevar a cabo por su cuenta las repetidas obras, que son de gran necesidad y utilidad pública, la Comisión Provincial, sin perjuicio de conceder nueva subvención con cargo al presupuesto de la Diputación que comenzará a regir el primero de Enero de 1927, acuerda otorgar con cargo al presupuesto del actual ejercicio económico semestral, una subvención a cada pueblo solicitante de 1.500 pesetas, pagaderas sobre doble cantidad de obra ejecutada por cada una de las Corporaciones.

Cultura y arte.—La Coruña.=Remitido por el Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia, en nombre de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, un programa-invitación para el Congreso regional y certamen pedagógicos que ha de celebrarse en dicha capital gallega desde el seis al doce de Octubre próximo para solemnizar la «fiesta del Maestro»; la Comisión Provincial, teniendo en cosideración el fin cultural que persiguen los organizadores del congreso, acuerda inscribir a la Excma. Diputación como congresista protector, contribuyendo a los gastos del Congreso con la cuota de 25 pesetas, que serán satisfechas con cargo al vigente presupuesto provincial.

Circuíto Nacional de Firmes especiales.—Madrid.—Examinada una comunicación de la Presidencia del Patronato del Circuíto Nacional de Firmes especiales, interesando participe esta Diputación lo que estime procedente en relación a los extremos contenidos en los artículos 1.º 2.º y 3.º del R. D. de 26 de Julio último; la Comisión provincial acuerda manifestar a dicho Sr. Presidente que se halla por completo de acuerdo en que se cobre la cantidad que a la Diputación pueda corresponder por el establecimiento de la tasa especial de rodaje aplicable a los automóviles, carros, camiones y motocicletas, según la tarifa especificada en el artículo 7.º de dicha soberana disposición, y que esa cantidad sea recaudada directamente por el Patronato de Firmes especiales, en atención a que la Diputación no tiene una organización adecuada para asegurar la regularidad del cobro, entregando directamente o por conducto de la Delegación de Hacienda, a esta Diputación, el saldo que resulte después de descontar el premio de cobranza, y significando a dicha Presidencia del Patronato, que la Diputación vería con especial complacencia que se pudiera verificar un concierto por cantidad alzada, al igual que se ha hecho con Barcelona y según se determina en el artículo 4.º de dicho R. D., pues de este modo podría tener un dato fijo y exacto que sirviera de cálculo en sus respectivos presupuestos en el momento oportuno.

Petición de herramientas.—Santa María de Nieva.—Dada lectura de una comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Nieva, en solicitud de que la Diputación le conceda cuatro carretillas, cuatro palas y cuatro picos para ejecutar obra en unos lavaderos públicos, y teniendo en cuenta que todo el material de Vías y Obras que posee la Diputación se halla empleado en las obras a cargo de la Corporación, las que se hallan en toda su actividad; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento peticionario que, lamentándolo mucho, no puede acceder a su solicitud.

Obras provinciales.—Capital.—Examinados los proyectos y presupuestos de instalación de calefacción por agua caliente a baja presión, y por vapor, a baja presión también, para el Palacio de la Excma. Diputación provincial, y los relativos a la instalación de teléfonos dentro del mismo Palacio, y visto lo informado respecto del primero de dichos asuntos por el Sr. Arquitecto provincial; la Comisión, por unanimidad, acuerda conceder un voto de confianza al Sr. Presidente de la Corporación para que resuelva en la forma que crea más conveniente para los intereses provinciales los dos mencionados asuntos.

Personal.—Madrid.—Examinada una reclamación remitida a informe por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y presentada por la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas ante la Dirección General de Administración Local, contra el concurso de dos plazas de Ayudantes afectos a la sección de Vías y Obras de esta Diputación Provincial, el que piden sea anulado por no ajustarse las condiciones del mismo a lo prevenido en el reglamento de Obras y Vías provinciales y a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio último; y

Considerando que el fundamento que tuvo la Comisión para consignar en el concurso anunciado que las citadas plazas se proveerán en Ayudantes de Obras Públicas, y si ninguno de éstos las solicitase, entre Ingenieros de Caminos, fué única y exclusivamente con el fin de abreviar la resolución del concurso, ya que sabe positivamente la escasez que se observa de personas tituladas Ayudantes de Obras Públicas.

Considerando que con esa condición no se perjudica ni se limita el preferente derecho a ser nombrados para esas plazas a los Ayudantes, pues que sólo cuando ninguno de éstos acuda al concurso es cuando la Corporación hará los nombramientos entre Ingenieros de Caminos, evitándose de este modo el retraso que supondría anunciar nuevo concurso entre Ingenieros exclusivamente y los gastos que siempre lleva consigo la inserción de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos que puedan divulgar la provisión de las plazas.

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda devolver dicha instancia al Sr. Gobernador civil, para que a su vez lo haga a la Dirección General de Administración, informándole que a su juicio no debe accederse a lo solicitado por la Asociación de Ayudantes de Obras Públicas, ya que en la forma que se proveerán las plazas, en cuya provisión tienen preferencia los titulados Ayudantes, no se merman en nada los derechos de éstos.

Idem.—Capital.—Dada lectura de una comunicación de la Presidencia de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, participando que de las plazas vacantes de Peones camineros de esta Diputación las dos terceras partes deben ser provistas por dicha Junta Calificadora, con arreglo a los preceptos vigentes, quedando de la libre provisión de la Corporación la otra tercera parte, en cuya comunicación se interesa a la vez el envío de certificación duplicada de los destinos de Mozos del Instituto Provincial de Higiene, cuyo nombramiento interino hizo la Diputación a favor de Mariano Martín Arribas y Ladislao Cerezo Mínguez, y se manifiesta por último que la Junta no puede prestar la conformidad, para los efectos que determina el artículo 41 del reglamento de 22 de Enero de 1926, al nombramiento de Cajista temporero de la Imprenta Provincial, por no ser destino incluído en presupuesto, y visto lo informado por los Sres. Oficial Letrado e Interventor de fondos provinciales, la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda que se provean por la Junta Calificadora de destinos públicos las dos terceras partes de las vacantes de Peones camineros que existen en la Diputación, y que para la provisión de la otra tercera parte se anuncie el correspondiente concurso-oposición, quedando enterada dicha Comisión de los demás extremos de la comunicación referida, ya que ha sido cumplido cuanto en la misma se interesa respecto de las plazas de Mozos del Instituto Provincial de Higiene y de Cajista temporero de la Imprenta Provincial.

Sanidad.—El Espinar.—Examinados todos los antecedentes aportados al expediente instruído a instancia del Ayuntamiento de El Espinar, el cual tiene solicitado de la Diputación le sea rebajado la aportación que los pueblos vtenen obligados a hacer para el sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, en atención a que la Corporación municipal, con los elementos que cuenta, se halla en condiciones de prestar varios de los servicios encomendados a dicho Instituto; la Comisión Provinclal, por unanimidad, acuerda que a partir del comienzo del actual ejercicio semestral abone el Ayuntamiento de El Espinar por el concepto expresado el 0,75 por 100 en vez del 1 por 100 señalado a los demás pueblos, rebajándosele en su virtud la aportación en un 0,25 por 100.

Sección de Cuentas municipales.—Capital.—Interesado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de la Presideneia del Directorio Militar de 6 de Abril de 1925, se facilite por la Diputación provincial local suficiente para la instalación de las Oficinas de la Sección de Cuentas municipales, establecidas hasta ahora en el Gobierno civil, cuyo local es necesario para establecer servicios que por su creciente desarrollo y el numeroso personal afecto a los mismos precisan de Oficinas adecuadas e independientes; la Comisión Provincial acuerda instalar las Oficinas de la Sección de Cuentas municipales en los locales que se hallan sin ocupar del Palacio de la Diputación.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada de un expresivo telegrama del Mayordomo Mayor de Palacio dirige a la Diputación Provincial, agradeciendo en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) los sentimientos expresados por la Diputación en el telegrama que dirigió el pasado domingo, con motivo de los actos celebrados en Segovia para entregar a S. A. R. la Infanta

D.ª Isabel las insignias de Alcaldesa honoraria de la ciudad.

Idem.—Capital. — Habiendo tenído S. A. R. la Infanta D.ª Isabel la delicada atención de invitar a almorzar en su compañia a una representación de la Excma. Diputación Provincial, compuesta de los Sres. Presidente y Secretario, un Diputado directo titular, otro corporativo también titular y otro suplente, y habiendo correspondido asistir a ese acto, previo sorteo celebrado, a los Diputados D. Juan Gil Escorial, directo titular; D. Manuel Gómez, directo corporativo y D. Tirso Rey, en nombre de los suplentes; la Comisión acuerda aceptar reconocidísima la invitación de referencia y comunicar este acuerdo a los señores agraciados para que mañana vayan al Real Sitio de San Ildefonso al objeto indicado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2937

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección Provincial de Presupuestos

CIRCULAR

Llamo la atención de los Ayuntamientos sobre la Real orden de 30 de Septiembre pasado emanada del Ministerio de Hacienda y publicada en el BOLETIN OFICIAL 121 del corriente año, prorrogando hasta el 15 de Noviembre próximo el plazo que establece el párrafo 3.º del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal;

En su consecuencia las Corporaciones deberán remitir a esta Delegación de Hacienda, antes del día 30 del próximo mes de Noviembre, las copias certificadas de los presupuestos que se formasen para 1927 o las memorias de prórroga del presupuesto por el que han de regirse durante dicho año; bien entendido que aquellos Ayuntamientos que demorasen el envío de dichos documentos, sin nuevo aviso se les impondrá la sanción correspondiente y se nombrará un comisionado que pase a recogerles.

Segovia, 18 de Octubre de 1926.— El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

2914

Sección Administrativa Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Provisión de Escuelas Nacionales

Se anuncia para su provisión en Maestra, la plaza de Maestra sustituta -suplente de la Escuela Nacional de niñas de Gallegos, en esta provincia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas y emolumentos.

Las solicitantes, de conformidad con la circular de esta Sección de 14 de Septiembre de 1925, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de los mismos, deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Jefe de esta Sección administrativa, precisando poseer el título de Maestra, y siendo preferidas las que figuren en la lista de aspirantes a interinidades de esta provincia El plazo de admisión de peticiones es el de tres dias, a partir del en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 16 de Octubre de 1926.— El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

2913

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don César Camargo y Marín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que después se expresarán, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con el número 113 de los del corriente año, por sustracción de dichos semovientes de la propiedad de Dionisio Alvarez Delgado, vecino de Aldea Real, en cuyo pueblo tuvo lugar el hecho en la noche del 5 al 6 de Octubre actual.

Semovientes de que se trata. — Una burra, pelo rucio, de 14 años; pisaba hacia dentro y la crecían los cascos hacia afuera.

Otra ídem, pelo más oscuro, ya vieja, y andaba con dificultad.

Dos cabezadas de correa, con cordeles de esparto y cáñamo.

Y una albarda a medio uso, de paja y cubierta de piel de oveja.

Dado en Segovia, a 15 de Octubre de 1926.—César Camargo.—El Secretario, Valentín Fernández.

2938

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito del Hospicio de Madrid

EDICTO

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día en los autos ejecutivos, sumario que se tramita con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Lorenzo López Fontana, en nombre de D. Benjamín Valls Llacer, contra D. José Herrero de las Heras, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, importe de un préstamo reconocido en escritura pública, intereses legales y costas, ha acordado saçar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas, o sean:

Una casa en la fonda de San Rafael, término de El Espinar, que antes fué cuadra, situada en la calle de Serrano, sin número, que ocupa una superficie cuadrada de ciento veinticuatro metros, y una parcela de prado de seiscientos sesenta y siete metros, cuarenta y un decimetros cuadrados, en un prado en jurisdicción de El Espinar, poblado de San Rafael y sitio de la «Calera», que formó parte del llamado «El Grande», en el precio estipulado en la escritura, o sea en la cantidad de diez mil pesetas la primera finca, y en veinte mil pesetas la segunda, o sea la parcela de terreno, en la que se ha construído una casa que se compone de planta baja y principal, aquélla consistente en un salón diáfano dedicado a taller de Carpintería, y el principal se compone de dos cuartos, que consta cada uno de ellos de recibimiento, dos dormitorios, comedor y cocina, habiéndose señalado para que dicho acto tenga lugar el día *veintitrés de Noviembre* próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta de las fincas hipotecadas; que los rematantes o licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad en efectivo igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; y

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones y obligaciones deberá aceptar el rematante en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición que hiciere.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias, con veinte días de antelación por lo menos al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Segovia, para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a quince de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—V.º B.º: El Sr. Juez de primera instancia.

2928

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día treinta del actual, a las tres de su tarde, y ante el que suscribe o quien legalmente me represente, tendrá lugar en esta Casa Comunidad la enajenación en pública subasta de 95.200 piñas abiertas, depositadas en las inmediaciones de la Casa forestal del monte «El Rebollo», de esta entidad, bajo el tipo de tasación de trescientas nueve pesetas, 40 céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

La subasta se celebrará por el sistema de proposición o pujas a la llana, siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma, consignar en arcas de esta Comunidad o en el acto de la subasta el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean 15 pesetas, 47 céntimos.

Comunidad de Fuentidueña, 16 de Octubre de 1926. — El Presidente, Casimiro Sanz.

2929

Alcaldía de Encinillas

Don Juan Velasco Vallejo, Alcalde constitucional de Encinillas.

Hago saber: Que según me comunica el Sr. Presidente de las Comisiode evaluación que entienden en los trabajos preliminares para la formación del reparto general de utilidades para el año de 1927, constituídos en sesión el dia 9 del actual tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Formar la lista de los individuos que tienen derecho a elegir vocales electos que han de formar parte de la Junta general del reparto y que sean expuestas al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de tres días, según dispone el artículo 492 del Estatuto municipal.

2.º Señalar para que tenga la elección el domingo día treinta y uno del corriente mes desde las ocho a las diez y seis horas en estas Casas Consistoriales, y que la mesa electoral estará compuesta por los vocales de dichas Comisiones.

3.º Que se haga saber también que en virtud de lo dispuesto en el artículo 478 del mismo Estatuto, todos los contribuyentes de este término municipal, ya sean vecinos o hacendados forasteros, o en su caso los representantes legales de estos, están obligados a presentar en este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las rentas de posesión, rendimientos de euplotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en sus dos partes real y personal del repartimiento, debiendo tener esta última la especificación del artículo 467 y la primera la del 471, y las rentas de posesión de los inmuebles urbanos y rústicos, y de los derechos reales sobre dichos bienes, siendo de advertir que la omisión o inexactitudes en las declaraciones llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de sus utílidades.

Cuyos acuerdos se hacen pñblicos por medio del presente para cocimiento de todas las personas interesadas.

Encinillas, 14 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Juan Velasco.

2926

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Hallándose aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1925 a 1926, quedan expuestas al público, por espacio de quince días, en la Secretaria del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 579 del Estatuto y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Sauquillo de Cabezas, 15 de Octubre de 1926.--El Alcalde, Carlos Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Migueláñez
Domingo García
Matabuena

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año natural de 1927, queda expuesto al público dicho documento eu la Secretaría municipal por término de quince días, a fin que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este anuncio, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Montejo de Arévalo, 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Pedro Jiménez.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Tolocirio
La Higuera

2916

Alcaldía de Añe

SUBASTA

El día 30 del corriente mes de Octubre y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la comisión municipal permanente, del empleado del ramo de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia, y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos p.opios, número 129, denominado «El Soto Dehesa Boyal», con 1.014 reses de ganado lanar.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 304,20 pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve de la mañana a las dos de la tarde, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el día anterior al señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 129 de los propios de Añe en el año forestal de 1926 a 27».

Para tomar parte en la subasta, podrá el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Depositaría municipal, o en la Caja general de Depósitos o en cualquier Sucursal del Banco de España.

La fianza definitiva que habrá de presentar el rematante, será del 10 por 100 del valor de la subasta, la cual deberán ingresar en la Caja de este Ayuntamiento, o en la Sucursal de Depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la subasta, ingresando además el 90 por 100 dentro del mismo plazo, y siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncio, reintegros, y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad...., vecino de...., provisto de cédula personal de.... clase, número,... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 129, denominado «El Soto, Dehesa Boyal», de los propios de este pueblo, en el año forestal de 1926-27, con 1.014 reses lanares, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de.... pesetas,.... céntimos.

(Fecha y firma del licitador.)

Añe, 12 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

2868

Alcaldía de Navas de Oro

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, como así también durante otros ocho días más.

Navas de Oro, 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Eustasio López.

2918

Alcaldía de Moral

SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día 29 del actual, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea, para su resinación, de quince mil pinos a vida, por un período de cinco años, tasados en once mil novecientas setenta pesetas por cada anualidad, en el monte denominado «Piñones de Monteviejo», del pueblo del Moral, de la provincia de Segovia, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito.

Si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda el día 5 de Noviembre siguiente.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello octavo y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Moral, 13 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación de quince mil pinos, por un período de cinco años, en el monte denominado «Piñones de Monteviejo», de los propios de El Moral, se compromete a la adquisición de los productos de dichos pinos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) por cada anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Observación.—Las proposiciones se harán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como la en que no se exprese la cantidad ofrecida en letra y la que contenga alguna cláusula o condición.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

2917

Alcaldía de Cantimpalos

Propuesto por la comisión municipal permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Cantimpalos, 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde accidental, Bernardino Pinela.

2919

Alcaldía de Carrascal del Río

RECTIFICACIÓN

El anuncio que para la subasta de 782 pinos del monte «Cachorrada y Pozuelo» de estos propios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 120 se rectifica en cuanto al día en que se ha de celebrar dicha subasta, que será el 26 del actual; quedando subsistentes las demás condiciones.

Carrascal del Río, 13 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antonino Martín.

2920

Alcaldía de Navas de San Antonio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, que con fecha 4 de los corrientes, ha sido aprobado por la Superioridad el Avance Catastral de este dicho término, conforme al cuadro de tipos publicado en el BOLETIN OFICIAL número 17 de fecha 8 de Febrero del coriente año.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 33 del reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Navas de San Antonio, a 15 de Octubre de 1926.—El Alcalde accidental, Fermín Rincón.

2921

Alcaldía de Aguilafuente

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de mi presidencia se está procediendo al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal de carácter puramente local; por lo que en su virtud se hace presente a los dueños de fincas colindantes con los enunciados predios que durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho, debiendo acompañar a las mismas los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas; debiendo advertir que si fuera necesario la medición de alguna de ellas serán de cuenta del reclamante cuantos gastos se originen por tal motivo; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado no será atendida ninguna reclamación, declarándose desde luego firme y por bien ejecutada la operación.

Aguilafuente, 14 de Octubre de 1926—.El Alcalde, Leonor Arribas.

2927

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día 2 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o quien legalmente le represente, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días laborables.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones durante una hora antes de la señalada, extendidas en papel de la clase 6.ª de 3,60 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña y presentando a la vez los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber satisfecho en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Campo de Cuéllar, a 14 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal de... clase, de la tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el BOLETÍN OFICIAL núm... del día..., y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2910

Junta Carcelaria del partido de Cuéllar

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial, a junta extraordinaria que se celebrará el día treinta del mes actual, a las once de su mañana, con objeto de tratar de la necesidad de reparar la Casa Juzgado de primera instancia y habilitar crédito para la misma.

Adviértese, que si por falta de número, no se pudiese celebrar la Junta referido día treinta, tendrá lugar una segunda, sin previo aviso el día cuatro de Noviembre próximo y a la misma hora, sea cualquiera el número de representantes que concurran.

Cuéllar, 14 de Octubre de 1926.—El Alcalde-Presidente, Tomás Navarro.

1189

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Pueblo de Mata de Cuéllar

Contribución territorial rústica

EDICTO

Don Mariano Sancho Nieto, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores, en el expresado pueblo, por débitos de la citada contribución correspondientes al primero y segundo trimestres de 1923-24, se encuentran comprendidos los de paradero desconocido y forasteros que a continuación se expresa, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente ni hayan manifestado el lugar de su residencia, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirviéndoles de notificación y requerimiento, llegue a conocimiento de los interesados lo siguiente:

1.º Que por dichos débitos les ha embargado esta Agencia en 18 de Diciembre último los inmuebles que después se describirán, radicantes en el término municipal del referido pueblo; habiéndose solicitado en forma del Sr. Registrador de la propiedad del partido la anotación preventiva de los embargos a favor de la Hacienda pública; y

2.º Que devuelto contestado por

dicho Sr. Registrador el mandamiento librado al efecto para la citada anoiación, se ha dictado en el mismo expediente en 22 de Febrero último la siguiente providencia: «Requiérase a los deudores, para que en el término de tres días presenten y entreguen a esta Agencia los títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados; bajo apercibimiento de poder suplirlos a su costa».

4.—Gregorio Alvaro García

Una tierra al camino Blanco, de 68 áreas y 20 centiáreas, que linda Oriente, Dionisio García; Mediodía, un lindazo; Poniente, Galo Muñoz, y Norte, la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar.

6.—Pedro Arribas

Un majuelo al sitio del Prado, de 22 áreas y 92 centiáreas, que linda Oriente, Eleuterio Barceló; Mediodía, Galo Muñoz; Poniente, camino, y Norte, Simón Martín.

45.—Eugenio García

Una tierra al sitio del Vado, de cinco áreas y 73 centiáreas; linda Oriente, Patricio González; Mediodía, el río Cega; Poniente, Patricio González, y Norte, Faustino Zarzuela.

58.—Pedro García

Una tierra al sitio de las Planillas, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Ayala; Mediodía, Poniente y Norte, Juan Esteban.

Otra tierra a las Pintoras, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Fructuoso Martín; Mediodía, Lorenzo Muñoz; Poniente, Escolástica García, y Norte, Marcelino Esteban.

67.—Serapio García

Una tierra al camino del Prado, de 11 áreas y 46 centiáreas, que linda Oriente, camino; Mediodía, Casiano Marinero; Poniente, Eleuterio García, y Norte, herederos de Segundo Muñoz.

69.—Tomás Gómez

Una tierra al sitio del Hoyal, de 45 áreas y 84 centiáreas, que linda Oriente, tierra labrantía; Mediodía y Norte, Comunidad, y Poniente, Félix Martín.

89.—Miguel Muñoz Esteban

Una tierra al camino San Miguel, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Francisco Sancho; Mediodía, Elvira Martín; Poniente, Justiniano Martín, y Norte, Félix Martín.

106.—Luis Muñoz del Campo

Una viña a los Corros, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Santos Magdaleno; Mediodía, D. Mario Rodríguez; Poniente, herederos de Antolina Oviedo, y Norte, Antonio Esteban.

115.—Miguel Muñoz Gómez

Una tierra al sitio de los Bodones, de 78 áreas y seis centiáreas; linda Oriente, Mediodía y Poniente, cacues, y Norte, camino de los Espinillos.

117.—Mariano Martín Trimiños

Un plantío al sitio de la Carrera, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, herederos de Eulogio Merlo; Mediodía, pinar de propios; Poniente, Melitona Barceló, y Norte, Simón Martín y Melitona Barceló.

120.—Silvestre Muñoz

Una tierra puesta de plantío, al sitio del Humilladero, de 68 áreas y 76 centiáreas; linda Oriente, Florentino Pascual; Mediodía, pinar de propios; Poniente, arroyo, y Norte, Bruno Chicote.

148.—Casto de Pablos

Una tierra al camino de las Arroyadas, de cinco áreas y 73 centiáreas; linda Oriente, Damián Martín; Mediodía, camino; Poniente, Francisco San Antonio, y Norte, Marcelino Muñoz.

155.—Herederos de Manuel Rojas

Una tierra al sitio de la Vega, de 45 áreas y 84 centiáreas; linda Oriente y Poniente, Joaquín Gómez; Mediodía, Joaquín Alcalde, y Norte, camino de Vallelado.

175.—María Sancho

Una tierra al camino Blanco, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Leoncio García; Mediodía, León Alvaro; Poniente y Norte, D. Mario Rodríguez.

177.—Manuel Vargas

Una tierra al camino de la Calera, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Alvaro Martín; Mediodía, camino; Poniente, perdido, y Norte, un lindazo.

185.—Herederos de Manuel Zarzuela

Una tierra a Chorroborro, de 68 áreas y 76 centiáreas; liuda Oriente, cotera de Vallelado; Mediodía, un cauce; Poniente, Andrés Gómez, y Norte, Venancio Esteban.

193.—Anselmo Lozoya Borreguero

Una tierra al Pino del Mirador, de 14 áreas y 32 centiáreas; linda Oriente, Telesforo González; Mediodía, Comunes; Poniente, Salvador González, y Norte, erial.

Otra tierra a los Olmillos, de 11 áreas, 46 centiáreas; linda al Oriente y Mediodía, Victorino de la Calle; Poniente y Norte, Juan Esteban.

Otra tierra a las Pintoras, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente, José de Rojas; Mediodía, Bruno Chicote; Poniente, Victorino de la Calle, y Norte, Juan Esteban.

Otra tierra a la Cotarra Carga, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente, camino del Cerezo; Mediodía, lindazo; Poniente, Victorino de la Calle, y Norte, Juan Esteban.

Otra tierra al Bodoncillo, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente, Jenaro Guzmán; Mediodía, Atilano Ramos; Ponienie, Manuel Velázquez, y Norte, Victorino de la Calle.

Otra tierra al Vado, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Simón Cabañas; Mediodía, Juan Esteban; Poniente, Victorino de la Calle, y Norte, camino.

Otra tierra al camino Torre, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Simón Cabañas; Mediodía, Eusebio Esteban; Poniente, camino, y Norte, Mariano Valsera.

Otra tierra a la Vega, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente y Poniente, Victorino de la Calle; Mediodía, Mariano Valsera, y Norte, de esta hacienda.

Otra tierra al mismo sitio, dn cinco áreas y 73 centiáreas; linda Orieute, Juan Esteban; Mediodía, Victorino Calle; Poniente, Mariano Valsera, y Norte, un cauce.

Otra tierra al mismo sitio, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente y Norte, Victorino Calle; Mediodía, Juan Esteban, y Poniente, el prado.

Otra tierra al mismo sitio, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente, prado; Mediodía, Basilio García; Poniente y Norte, José de Rojas.

Otra tierra al mismo sitio, de 11 áreas, 46 centiáreas; linda Oriente y Norte, Victorino Calle; Mediodía, Mat as Muñoz, y Poniente, una pradera.

Otra tierra al mismo sitio, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, Miguel González; Poniente, un lindazo, y Norte, José de Rojas.

195.—Herederos de Gervasio Cuéllar

Una tierra al camino Blanco, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Saturnino Gómez; Mediodía, Miguel Muñoz; Poniente, Matías Muñoz, y Norte, Mariano Valsera.

Otra tierra a Consuegra, de 22 áreas y 92 áreas; linda Oriente, Mariano Valsera; Mediodía, herederos de Clemente Alvaro; Poniente, Pedro Muñoz, y Norte, cañada.

197.—Isidoro Cuéllar

Una tierra a la Vega, de 11 áreas y 46 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, Juan Esteban; Poniente y Norte, Víctor Pascual.

Otra tierra a Concega, de cinco áreas y 73 centiáreas; linda Oriente, Luis Gómez; Mediodía, Joaquín Gómez; Poniente y Norte, Bartolomé González.

198.—Indalecio Cuéllar

Una tierra a las Piñas de Benavente, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, Manuel García; Poniente y Norte, Comunidad.

204.—Aquilino Fuentes

Una tierra al Hoyal, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente y Mediodío, Manuel García; Poniente y Norte. Comunidad.

210.—Domingo Fraile

Una tierra al Hoyo, de cinco áreas y 73 centiáreas; linda Oriente y Mediodía, herederos de Marcelino Esteban; Poniente, Antonio Baeza, y Norte, herederos de María Rico.

214.—Manuel García

Una tierra al Hoyal, de 22 áreas y 92 centiáreas; lenda Oriente y Norte, Aquilino de la Fuente; Mediodía y Poniente, Bernardino Martín.

215.—Miguel Jiménez

Una tierra a la carretera de Puente Blanca, de 91 áreas y 68 centiáreas; linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, pinar de la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar.

221.—Pablo González

Una tierra a las Peñas de Benavente, de cinco áreas y 73 centiáreas; linda Oriente y Poniente, Juan Esteban; Mediodía, erial, y Norte, Indalecio Cuéllar.

227.—Bernardino Martín

Una tierra al Hoyal, de 22 áreas y 92 centiáreas; linda Oriente, Manuel García; Mediodía y Poniente, Aquilino de la Fuente, y Norte, Comunidad.

237.—José de Rojas

Una tierra al sendero de los Gallegos, de una hectárea, 14 áreas y 70 centiáreas; linda Oriente, dicho sendero; Mediodía, Germana Manso; Poniente, Damián Martín, y Norte, Ayala.

250.—Apolonio Zarzuela

Una tierra al camino de Cojeces, de 34 áreas, 38 centiáreas; linda Oriente, Simón Martín; Mediodía, camino de las Arroyadas; Poniente, cañada, y Norte, camino de Cojeces.

Cuéllar, 8 de Marzo de 1926. — El Agente auxiliar, Mariano Sancho.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

2908

PROVINCIA DE SEGOVIA — MES DE SEPTIEMBRE

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Capital	Uno	Ovina	270	0	270	0	0
Idem	Cuéllar	Uno	Idem	30	180	30	0	180
Idem	»	Uno	Caprina	4	0	4	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Tres	Ovina	10	0	10	0	0
Idem	»	Uno	Porcina	141	0	141	0	0
Viruela	Cuéllar	Uno	Ovina	0	40	0	1	39
Sarna	Riaza	Uno	Caprina	6	0	4	0	2

El Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, Rufino Portero.